

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2019-4769** *Convenio Marco de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. (SODERCAN) y la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander (SOGARCA, S.G.R.).*

En Santander, a 16 de mayo de 2019.

### REUNIDOS

De otra parte, doña Icíar Amorrortu Arrese, en su condición de Directora General de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte, don Miguel Ángel Díaz Saiz, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R.

### INTERVIENEN

Doña Icíar Amorrortu Arrese, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S. A. – SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Resulta facultada para este acto en virtud de nombramiento como Directora General de dicha Entidad en escritura otorgada el día 1 de diciembre de 2017, ante el Notario don Iñigo Girón Sierra, bajo el nº 2.582 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1023, folio 180, hoja S-2574, inscripción 89ª.

Don Miguel Ángel Díaz Saiz, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca de Santander S.G.R. - SOGARCA, S.G.R., con C.I.F. A-39.030.101 y domicilio social en Santander, calle Bibliotecario Miguel Artigas, nº 6, 2º, C.P. 39002, en su calidad de Presidente de dicha Entidad, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de octubre de 2018, inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 499, Libro 233, Folio 137, hoja 1.097 inscripción 91ª.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

## EXPONEN

La Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, SOGARCA, S.G.R., se crea en 1981 con el objetivo de convertirse en un instrumento financiero al servicio del desarrollo industrial y con el firme propósito de promocionar y consolidar el tejido de pequeñas y medianas empresas de la región. Desde entonces, en esta labor de promoción del desarrollo socio-económico de nuestra Comunidad Autónoma, ha procurado contar con el apoyo y la experiencia de otras entidades como la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN) con la que comparte múltiples objetivos comunes.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. – SODERCAN-, es una sociedad pública del Gobierno de Cantabria, adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Universidades, Investigación, Medio Ambiente y Política Social. SODERCAN tiene como MISIÓN contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial de Cantabria apoyando todas las actividades que contribuyan a mejorarlo, facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, y promoviendo actividades y/o proyectos de I+D+i, que impulsen la mejora competitiva de las empresas de nuestra región.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Este convenio de colaboración entre SOGARCA y SODERCAN, afianzará la relación de colaboración mutua establecida entre estas dos entidades. Todo lo anterior hace aconsejable la firma del presente Convenio Marco de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto de este acuerdo es establecer un escenario de colaboración en el que SOGARCA y SODERCAN aúnen esfuerzos para el desarrollo del sector empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, implementando actuaciones y desarrollando un canal de comunicación que sirva a los efectos apuntados.

### SEGUNDA. ÁMBITO DEL ACUERDO.

El presente Convenio se extenderá a los ámbitos de actuación naturales de las instituciones firmantes, se centrará en el ámbito territorial de Cantabria y no comportará, al margen de aquellas actividades que requerirán, en todo caso, de desarrollo específico en forma de nuevo convenio, compromiso económico alguno por ninguno de los que suscriben.

### TERCERA. PROPÓSITO DEL ACUERDO.

El propósito de este convenio es promover y coordinar, de forma conjunta, acciones que coadyuven al desarrollo del sector empresarial en Cantabria, desarrollando actuaciones informativas y formativas, así como programas de acceso y facilitación de financiación que, de diferentes formas, repercutan positivamente en las pymes y autónomos cántabros y fomenten una mejor gestión así como un más sencillo acceso al crédito, con el interés último de velar por la consolidación del tejido empresarial y de la promoción y fomento de la I+D de la Comunidad Autónoma.

Las instituciones que lo firman se comprometen a promover el conocimiento del presente convenio entre el empresariado de la región, facilitando la búsqueda de mejores vías de financiación y la información necesaria para su obtención a los posibles interesados.

La difusión y el conocimiento mutuo resulta clave para que las Pymes ya consolidadas y las que emprenden una nueva iniciativa dentro del mundo empresarial encuentren más fácil y accesible el camino hacia una financiación razonable.

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Este Convenio complementa a los que SOGARCA y SODERCAN han establecido con otras entidades de la región con el afán de facilitar al sector empresarial el acceso en materia de créditos y otros productos e instrumentos financieros.

#### **CUARTA. OPERATIVIDAD.**

Con el fin de velar por la buena marcha del Convenio y garantizar su adecuación a los intereses de las partes y sus representados, así como implementar actuaciones concretas que lo desarrollen, se creará una comisión de seguimiento, compuesta por un representante de cada parte firmante, que se reunirá, como mínimo, una vez al año y tantas veces como cualquiera de las partes lo requiera por escrito.

#### **QUINTA. DESARROLLO DEL CONVENIO.**

El desarrollo de los términos y condiciones del presente Convenio, será establecido de mutuo acuerdo por las partes firmantes del mismo, quienes podrán modificarlo en todo o en parte mediante adenda al mismo, si la evolución de los factores que lo determinen lo hicieran aconsejable y con el fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos, así como, en su caso, en el plazo de duración previsto.

#### **SEXTA. ÁMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Cantabria y tendrá vigencia por un año desde la fecha de la firma. El Convenio se prorrogará llegado su vencimiento por periodos sucesivos de una anualidad, y hasta un máximo de cinco salvo que medie denuncia expresa de dicha prórroga por cualquiera de las partes, al vencimiento del término inicial o de las sucesivas prórrogas.

#### **SÉPTIMA. PUBLICIDAD.**

Las instituciones que lo suscriben se comprometen a realizar la publicidad y difusión suficiente sobre este Convenio.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de SOGARCA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopd@sodercan@gruposodercan.es](mailto:lopd@sodercan@gruposodercan.es).

MARTES, 28 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 101

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de SOGARCA.

#### **NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del presente convenio por el órgano competente para autorizarlo, además del incumplimiento de cualesquiera obligaciones asumidas por cada una de las partes, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de dos meses a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- Cualquier otra de las establecidas por la legislación vigente.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

#### **DÉCIMA. FUERO.**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del Convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN, S.A.

Por SOGARCA S.G.R.

Fdo.: Icíar Amorrortu Arrese

Fdo.: Miguel Ángel Díaz Saiz

2019/4769

CVE-2019-4769